

LEY N.º 980

Mobiliario

para los Juzgados de 1.^a Instancia
del departamento de Apurímac

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presu-

puesto general de la República, por una sola vez, la suma de doscientas libras, con el fin de que se provea de mobiliario á los juzgados de primera instancia del departamento de Apurímac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cinco días del mes de enero de mil novecientos nueve. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de enero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán*.